MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°215-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR MILTON LEON GONZALEZ.

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte de Santander, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE*" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **CESAR MILTON LEON GONZALEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No 9.398.606 de Sogamoso, y matrícula mercantil de persona natural expedida por la Cámara de Comercio de Sogamoso (Boy), con NIT 9.398.606-4, quien se encuentra facultado para suscribir el presente MODIFICATORIO No. 01, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 22 de noviembre de 2023, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de compraventa No. 215-ICFE-2023 cuyo objeto es la **"ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA LAS VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL"**. **2)** Que el día 04 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio del Contrato de No. 215-ICFE-2023, la cual cuenta con radicado AROINT-2023-07229. **3).** Que, mediante comunicación del 21 de diciembre de 2023, el Representante Legal **CESAR MILTON LEON GONZALEZ.** presenta solicitud de ampliación de plazo contractual, así: "(...) p*or motivos fuerza mayor no ha sido posible llevar a cabo la instalación de la totalidad de los parques infantiles en sus correspondientes seccionales. Se presentan fallas técnicas en la dobladora para la fabricación de los parques y requiere mantenimiento, de acuerdo a lo informado por el fabricante, por lo que hace falta la fabricación de tres parques infantiles. Por fechas de festividades se presentan restricciones en los desplazamientos de vehículos de carga (camiones) así como restricciones de orden público en zonas como Florencia- Caquetá, villa Garzón-putumayo y Cúcuta-norte de Santander. Adicionalmente por temas de lluvias se ha complicado la instalación de los parques que ya se encuentran fabricados. Como contratista informo que mi equipo tiene toda la disposición de llevar a buen término el contrato, sin embargo, requerimos de una prórroga de quince (15) días hábiles, es decir hasta el 17 de enero del 2024.* **4).** Que mediante oficio I-2023-09087 Id: 90601 del 22 de diciembre de 2023, suscrito por el Profesional de Defensa del Grupo Proyectos de Inversión ARQ. FABIÁN CAMILO GONZALEZ ROJAS Supervisor Contrato de compraventa No. 215-ICFE-2023, expone a través del concepto técnico la necesidad de adelantar el modificatorio No.1 (Prórroga) al Contrato, soportado de la siguiente manera: **"***Respetuosamente y en atención al contrato de compraventa N° 215-ICFE-2023 cuyo objeto es la "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA LAS VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL", de acuerdo al acta de inicio suscrita por las partes, el contrato inicio el día 04 de diciembre con un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre del 2023, con un valor contractual de CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($190.745.400,00) MCTE, incluido IVA e impuestos a que haya lugar. Frente a este contrato me permito presentar el concepto técnico respecto a la solicitud presentada por el contratista CESAR MILTON LEON GONZÁLEZ en su oficio de fecha 21 de diciembre de la presente anualidad, en la cual expone lo siguiente: "Yo CESAR MILTON LEON GONZALEZ identificado como aparece al pie de mi firma, solicito a la entidad a través del supervisor, prorrogar el CONTRATO No. 215 DE 2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA LAS VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL". Toda vez que por motivos fuerza mayor no ha sido posible llevar a cabo la*

instalación de la totalidad de los parques infantiles en sus correspondientes seccionales. Se presentan fallas técnicas en la dobladora para la fabricación de los parques y requiere mantenimiento, de acuerdo a lo informado por el fabricante, por lo que hace falta la fabricación de tres parques infantiles. Por fechas de festividades se presentan restricciones en los desplazamientos de vehículos de carga (camiones) así como restricciones de orden público en zonas como Florencia- Caquetá, villa Garzón-putumayo y cucuta-norte de Santander. Adicionalmente por temas de lluvias se ha complicado la instalación de los parques que ya se encuentran fabricados. Como contratista informo que mi equias po tiene toda la disposición de llevar a buen término el contrato, sin embargo, requerimos de una prórroga de quince (15) días hábiles, es decir hasta el 17 de enero del 2024…" De acuerdo a lo anterior el contratista solicita la prórroga. Por las razones anteriormente expuestas, por una fuerza mayor y caso fortuito como lo manifestó el contratista, que han causado un retraso sin ser posible dar cumplimiento con el plazo establecido inicialmente para la ejecución del contrato. El contratista está solicitando un plazo de quince (15) días hábiles, es decir hasta el día 17 de enero de 2024, plazo en el cual se espera adelantar las actividades correspondientes a la fabricación e instalación de los tres parques infantiles mencionados en las seccionales de Florencia - Caquetá, Villa Garzón – Putumayo y Cúcuta – Norte de Santander. Frente a esta solicitud del contratista, la supervisión del contrato encuentra viable llevar a cabo la prórroga solicitada. ***1. MODIFICACIONES REQUERIDAS*** *De acuerdo a la recomendación realizada, se considera necesario realizar modificatorio a la siguiente cláusula del contrato:* ***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:*** *El Contratista tendrá un plazo de ejecución de hasta el* ***22 DE DICIEMBRE DE 2023*** *y contado A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO por el Contratista y el supervisor, previa aprobación de la (s) garantía(s) por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio.* ***Nota:*** *Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido…" Se requiere modificar el plazo contractual del contrato, aumentándolo en quince (15) días hábiles. Así las cosas, esta cláusula quedaría así:* ***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:*** *El Contratista tendrá un plazo de ejecución de hasta el* ***17 DE ENERO DE 2024*** *y contado A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO por el Contratista y el supervisor, previa aprobación de la (s) garantía(s) por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio.* ***Nota:*** *Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido…"* ***NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO A*** *continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente solicitud de modificatorio.*

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	*No. 215-ICFE-2023*
OBJETO	*"ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA LAS VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL"*
CONTRATISTA	*CESAR MILTÓN LEON GONZÁLEZ*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°215-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR MILTON LEON GONZALEZ.

	NIT: 9.398.606-4
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 190.745.400,00*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 190.745.400,00*
FECHA DE INICIO	*04 DE DICIEMBRE DE 2023*
FECHA DE TERMINACION INICIAL	*22 DE DICIEMBRE DE 2023*
PRORROGA 01	*15 DIAS HABILES*
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA 01	*17 DE ENERO DE 2024*

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR CONTRATO INICIAL	*$ 190.745.400,00*
VALOR CONTRATO ADICION	-
TOTAL, PAGADO	-
PENDIENTE POR PAGAR	*$ 190.745.400,00*
SUMAS IGUALES	*$ 190.745.400,00*

Por lo anterior expuesto, se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para la debida emisión de concepto jurídico y el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato. **5).** Que mediante radicado E-2023-06137 Id: 90620 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Director del Instituto de Casas fiscales, acepta y autoriza el presente modificatorio **6)** Que mediante radicado I-2023-09099 Id: 90632 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Comité Jurídico emite concepto, así: *"(…)* ***DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES*** *Una vez verificada la minuta del contrato No 215-ICFE-2023, se evidencio lo siguiente: Que el Contratista tendrá un plazo de ejecución de hasta el 22 de diciembre de 2023 y contado A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO por el Contratista y el supervisor, previa aprobación de la (s) garantía(s) por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio Que el valor del contrato, corresponde a la suma de* ***CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($190.745.400,00) M/CTE,*** *incluido IVA e impuestos a que haya lugar****,*** *Conforme a la* ***CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.*** *Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la presente MODIFICACIÓN teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron por factores externos al ICFE, Como son las fallas técnicas en los equipos requeridos para la fabricación de lo parques. En este sentido y toda vez que aún no se han instalado la totalidad de los parques, y conforme al concepto técnico emitido por el supervisor del contrato, se estima pertinente la prórroga requerida hasta el 17 de enero de 2024, con el fin de llevar a cabo la instalación de los parques en las zonas que presentan restricciones de desplazamiento por temas de orden público. T fabricación de los faltantes. Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren*

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. ***Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional****, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."* **7)** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **9)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: *"…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución inicial del contrato de compraventa No. 215-ICFE-2022 por el término de quince (15) días hábiles, es decir hasta el 17 de enero de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. – - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente prórroga, ajustados a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al supervisor de la interventoría sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo Proyectos de Inversión del ICFE. **CLÁUSULA TERCERA. -** Los demás términos y condiciones del Contrato de compraventa No. 215-ICFE-2023 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°215-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR MILTON LEON GONZALEZ.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.